



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 047-A-2023

OBJETO: CAMBIO DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCGP- 2023-002

DESCRIPCIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó **la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, señala: “**Contrataciones de Menor Cuantía.**- Se podrá contratar bajo este sistema cualquiera de los siguientes casos: (...). 2.- La contratación de obras, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...). En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.”;

Que, el Art. 52 Ibidem en su segundo inciso referente a la contratación preferente, señala: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. - Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...). Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. (...);

Que, en el Art. 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 042-A-2023 de fecha 28-09-2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi - ALCALDE autoriza el inicio del proceso Nro. MCO-GADMCGP- 2023-002; para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante artículo 3 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 042-A-2023 de fecha 28-09-2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi - ALCALDE designa a los miembros de la **Comisión Técnica** para el presente proceso de contratación de Menor Cuantías en Obras de código es Nro. MCO-GADMCGP- 2023-002, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante Acción de personal N° 0122, de fecha 13 de octubre de 2023, se indica la cesación de funciones del Ing. Danny Rodrigo Acosta Moreno, Director de Gestión de Ambiente y Riesgos;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2023-3633-M de fecha 16-10-2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi - ALCALDE solicita la elaboración de la Resolución Administrativa del cambio del profesional Delegado de la Máxima Autoridad que conforma la Comisión Técnica, del proceso: MCO-GADMCGP-2023-002, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al ING. SANTOS DANIEL ERAS GUERRERO - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, miembro de la Comisión Técnica con la finalidad de que actúe como PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD del proceso de contratación de Menor Cuantía en Obras cuyo código del proceso es **Nro. MCO-GADMCGP-2023-002**; para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”.

Artículo 2.- Notificar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación de Menor Cuantías en Obras de código es **Nro. MCO-GADMCGP-2023-002**, para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, misma que queda integrada de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESIGNACIÓN
2100597349	Santos Daniel Eras Guerrero	Director de Planificación	PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
2100461066	Giannela Cecibel Guapi Altamirano	Técnica Fiscalizadora de Obras Publicas	TITULAR DE ÁREA REQUINTE O SU DELEGADO
1713673596	Franklin Patricio Quishpe Coro	Director de Servicios Básicos	PERSONAL A FÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Quienes serán responsables de responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

La Comisión Técnica de requerirlo podrá de acuerdo a la complejidad del proceso de contratación y amparada en el Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, integrar subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas que se presentaren, que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección.

Artículo 3.- Notifíquese a la Jefe de Compras Públicas y Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE